Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 32.786.957 debidamente autorizado para suscribir este convenio, obrando en su condición de representante legal de **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con Nit: 890.104.481-6, y que para los efectos de este convenio se denominará **LA ESAL**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al CONVENIO No. CV 015 -2024**,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el CONVENIO No. CV 015 -2024 el día 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RESILIENCIA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". 2.** Que el valor del convenio se estableció en **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($ 1.714.285.714)** discriminados así: a) APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A: LA C.R.A. efectuará un aporte en dinero por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($1.200.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 330 del 29 de agosto 2024.; b) APORTES DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL: efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($514.285.714). 3.** Que el plazo para la ejecución del convenio se pactó en El término de ejecución del convenio a suscribir será de **TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS**, Sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día dieciséis (16) de Septiembre de 2024, se expidió el Registro Presupuestal No. 1085. **5.** Que en el estudio previo se estableció la siguiente forma de pago: PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus aportes, es decir, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($480.000.000), previa entrega por parte del convenido de: i) Cronograma de Actividades, II) Plan de trabajo, Iii) Equipo de Trabajo que desarrollara las actividades, con sus respectivos soportes; estos documentos deberán ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, previo al inicio de actividades. SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado y aprobado por el supervisor designado por la Corporación, el segundo informe parcial de actividades, los cuales se girarán una vez se cuente con un avance físico mayor al 60% de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo; previa aprobación del supervisor al informe de ejecución. TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado el informe final de actividades con el 100% de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el Supervisor de la C.R.A. 6. Que por error de trascripción no se colocó el valor en pesos de los porcentajes establecidos en la forma de pago, así como también el equipo de trabajo que se debía presentar en el informe del primer desembolso. 7. Que previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **OTROSÍ No. 1** al CONVENIO No. CV 015 -2024, conforme al siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aclarar la cláusulas cuarta correspondiente al desembolso del convenio No. CV-015-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Aclarar la cláusula cuarta, la cual quedara así: PRIMER DESEMBOLSO equivalente al

cuarenta por ciento (40%) de sus aportes, es decir, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($480.000.000), previa entrega por parte del convenido de: i) Cronograma de Actividades, II) Plan de trabajo, Iii) Equipo de Trabajo que desarrollara las actividades, con sus respectivos soportes; estos documentos deberán ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, previo al inicio de actividades. SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado y aprobado por el supervisor designado por la Corporación, el segundo informe parcial de actividades, los cuales se girarán una vez se cuente con un avance físico mayor al 60% de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo; previa aprobación del supervisor al informe de ejecución. TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado el informe final de actividades con el 100% de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el Supervisor de la C.R.A. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.